

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Noviembre de 1880.

NUMERO 819

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 57 minutos. Se pone á las 5, y 31 minutos. Sale la Luna á las 1. 29. m.

VIERNES 11.—San Martín, papa y mr. San Rufo ob. San Diego de Alcalá, San Emiliano, presb.—Del Ant. Test: El profeta Ahas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.
Nombramiento.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.—Los bancos ingleses.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 203.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Noviembre de 1880.

Nómbrese á Don Felipe Arce, Agente Fiscal de la Comarca de Puntarenas, en reemplazo del Señor Licdo. Don Salvador Jiron, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—Comuníquese.

De órden de S. E. el
General Presidente,
LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.
ENTRADA.

Noviembre 11.—El vapor correo "General Guardia regresó del Bebedero hoy á las 7 a. m.—Pasajeros: Manuel S. y Elena Esquivel, Nazario Rójas, María R. Ordoño, Benito Aguilar, Diego Baldelomar, Juan Villalta y la niña Elisa Rójas.

Puerto de Limon.
ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 1º.—A las 8 a. m. ancló la balandra Hondureña "Paciencia," del porte de 2 toneladas, procedente de San Juan del Norte, 3 tripulantes, 2 días de mar, al mando de su Capitan Daniels; carga: 5 sacos café y 5 quintales hule.—Consignada su Capitan.

Noviembre 2.—La misma balandra se dió á la vela hoy á las 3 p. m. con destino á San Juan del Norte, llevando la tripulacion que trajo y 5 pasajeros.—En lastre y despachada por su Capitan.

Noviembre 4.—A las 9 a. m. ancló la goleta N. A. "Joseph Fariwell," del porte de 144 toneladas, procedente de Jacksonville, 6 tripulantes, 16 días de mar, al mando de su Capitan A. E. Wingfield.—Trajo 3,809 durmientes para el Ferro-carril.—Consignada al Señor John Wilson.

Noviembre 5.—A las 10 a. m. ancló la goleta inglesa "Adelaida," del porte de 81 toneladas, procedente de Jamaica, 8 tripulantes, 8 días de mar, al mando de su Capitan W. Garvin; trajo 77 trabajadores para el Ferro-carril.—Consignada al Señor J. Wilson.—Buen estado sanitario.

Noviembre 5.—El vapor Nacional "Heredia," del porte de 214 toneladas, al mando de su Capitan Aberley, zarpó hoy á las 11 a. m., con destino á Bluefields, con 10 tripulantes, en lastre y despachado por el Señor M. C. Keith.

Noviembre 6.—A las 4 p. m. ancló la goleta nicaragüense "Luisa," del porte de 2 toneladas, procedente de San Juan del Norte, 2 tripulantes, 2 días de mar, al mando de su Capitan Pablo Bonilla, trajo 6 pasajeros y equipajes.—Consignada á su Capitan.

Noviembre 6.—A las 5 p. m. ancló la Goleta colombiana "Lighting W. T.," del porte de 9 1/2 100 toneladas, procedente de Corn Island, 3 días de mar y al mando de su Capitan Timothy Nervall.—Carga: ganados mayores y menores.—Consignada á su Capitan.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Noviembre 11.

1.—Se previno á la Señora Francisca Blanco, devolver, bajo pena de apremio, el juicio que sigue con el Doctor Don Vicente Herrera.

2.—En la solicitud del Doctor Herrera, en el juicio con Feliciano Fonseca y Leandra Villalobos, para que se lleve á efecto el apremio decretado, se ordenó notificar dicha providencia.

3.—En el juicio entre los Señores Peralta y Holts y de Barruel y hermanos, se tuvo por parte al Doctor Don Rafael Machado, en representacion de estos últimos.

4.—Se señalaron las doce del veintitres de Noviembre en curso, para la vista del juicio sobre rendicion de cuentas, entre Pedro Flores y Estanislao Ramírez.

5.—Se pidió autos an la súplica interpuesta por los Señores R. Segreda y P. Boláños, de una sentencia recaída en el juicio que siguen contra los herederos del Señor Manuel Ramirez.

6.—Igual decreto recayó en el escrito del Señor Primo Ureña, pidiendo ejecutoria de la sentencia dictada en la causa contra Jesus Castro.

7.—Igual proveido recayó en otra solicitud del Señor Salvador Zúñiga, para que se le expida ejecutoria de la sentencia pronunciada en el juicio que sigue contra el Señor José María Jiménez.

8.—Se declaró indebidamente admitida la súplica en el juicio ejecutivo, seguido por el Señor Juan Mora, contra Juan Rafael Aguilar y Nicolas Rivera.

9.—Se resolvió sin lugar la desercion acusada á Don Miguel W. Angulo, en el juicio entre los Señores Guadalupe y José Antonio Leon.

10.—Se mandó introducir á la oficina la mortual de María de los Angeles Hidalgo.

11.—Para mejor proveer, se mandó devolver á primera Instancia, la causa

contra Estéban Mora Aguilar y Jesus Fernández.

12.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion seguida contra Eusebio Zamora, por varios delitos.

San José, Noviembre 11 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1º.—En el juicio sobre liquidacion y entrega de unos animales, seguido por las Señoras Isidora Quesada de Boláños, y Josefa Boláños de Fernández, con el Señor Pedro Solís, se declaró hábil para conocer en él, al Señor Magistrado Loria, y se señaló para la vista el día veintiseis del corriente.

2º.—En la tercera de Don Mercedes Bústos, relativa á la ejecucion que sigue el Banco Anglo Costa-Ricense, contra Don Juan H. Brealey, se declaró á éste rebelde; sin lugar la desercion acusada á Don Mercedes Bústos, y se señaló para la vista el día treinta del corriente.

3º.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Basilio Madrigal Azofeifa, por heridas, y presentadas las partes se mandaron correr los traslados de ley.

4º.—Se mandó introducir á la oficina, la ejecucion seguida por Don Federico Cox y Coleman, contra el Doctor don Valeriano Fernández Ferraz, por pesos.

5º.—Para resolver una articulacion de rebeldía, en el juicio sobre reivindicacion de una finca, entre los Señores Gabriel Jiménez, y Leon Cordero, se proveyó: mandando llamar al conjuez designado en subrogacion del Doctor Leon Paez, Licenciado Don Rafael Chacon.

San José, 11 de Noviembre de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se rematarán en este juzgado las fincas siguientes: Un cafetal como de dos manzanas situado en "El Purrul" de Guadalupe, Distrito sexto de este Canton, de superficie plana, figura cuadrada, lindante: al Norte, terrenos de Ramon Calvo, é Ildelfonso Jiménez, hoy de Calvo, de Manuel Méndez y Pedro Jiménez, digo: terrenos de Ramon Méndez, y Pedro Jiménez: Sur, entrada de por medio, ó calle que pertenece á Santiago Ballesterro, de cuatro varas de ancho, por todo el largo del terreno, que es como de ciento veinticinco varas, con cafetal de Eloy Ballesterro: Este, Cafetal de Santiago Ballesterro, y de Cipriano Calderon, hoy de Pilar González; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Morales:—Valorado en \$ 380.00. Y un cafetalito contiguo al anterior, como de tres cuartos de manzana, lindante: Norte, terreno de Fabian Birgos, calle en medio: Sur, id. de Manuel Méndez, ó sea la finca anterior: Este, calle de entrada de Hermenegildo Araya; y Oeste terreno de Pedro Jiménez.—Valorado en \$ 175.00.—Pertenecen á la mortual de Brigida Chaves Blanco, y se ven-

den para el pago de deudas y costas, previa informacion de necesidad y utilidad. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª.—San José, Noviembre 9 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

J. M. Astúa. Gregorio Flores.
2-v.

A las doce del día diez y siete del corriente, se rematarán en la puerta de este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes.

Un tacotal de 15 manzanas, valorado en la suma de \$ 15-00
Una huerta valorada en \$ 40-00
Un caballo rano valorado en \$ 34-00
Un id. colorado " " " " 12-00
43 fanegas maiz, valoradas en \$ 27-00

Estos bienes pertenecen á Don Alejandro Delliyore y George, y se venden previa ejecucion, de órden de este Juzgado, para pagar á su acreedor D. Juan Asevedo y Gutiérrez, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiera hacer postura, que la haga, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Santa Cruz, Noviembre 2 de 1880.

P. PADILLA HERRERA.

Antº J. Escobedo.—Mardonio Victoria.
2 v.

A las doce del día quince del corriente mes, y por disposicion de la H. C. M. de este Canton, se rematará en el mejor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, un terreno como de tres manzanas tres cuartos, situado en el barrio de San Isidro, correspondiente al de la Concepcion, cuarto Distrito del primer Canton, de esta Provincia, de superficie laderosa, figura irregular, inculto, y linda: al Norte, calle privada en medio, con terreno de los Señores Sebastian Delgado y Carmen Loria; al Sur, con terreno de Don Juan Sibaja; al Este, calle pública en medio, con terreno de los Señores Rosa y Ramon Arias; y al Oeste, con terreno de Cosme Calvo.—Se vende al contado, y su valor es de ochenta pesos.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Noviembre 8 de 1880.

D. RODRÍGUEZ.

Rafael Cabezas. José M. Quesada.
1-v.

A las doce del día diez y siete del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa constante como de cuatro varas de frente por diez y nueve de fondo con su solar como de cuatro varas de frente por treinta y cinco de fondo, situado en la calle real de "Cuesta de Moras" de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, calle de "Cuesta de Moras" en medio, propiedad del Licenciado Don Mauro Fernández, antes del Doctor Don Pedro Reitz; Este, el resto de la finca de que es parte la que se describe, antes de esta testamentaria y hoy de Don Nicolas Chavarria; y al Oeste, casa y solar de Vicente Valido, antes de Concepcion Ortega, primero de Mercedes Diaz. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio trescientos cincuenta y cinco, finca número catorce mil ochocientos setenta y seis, "Oriental" inscripción número uno, valorado en quinientos pesos.

Una mesa torneada con una gaveta, en ocho pesos cincuenta centavos. Una mesa con gaveta en las cabeceras en \$ 8-50 cs. Una banca de cajon piés torneados, en \$ 8-50 cs. Cuatro bancas canaleadas pequeñas en \$ 2-00. Un espejo grande en \$ 4-00. Tres espejos en \$ 4-50 cs. Una sillita asiento de madera, en 50 cs. Una urna de cajon en \$ 3-00. Una banca pequeña en \$ 1-00. Una caja grande de nueve cuartas \$ 1-00. Un rótulo en \$ 2-00. Un cofre viejo en 75 cs. Un ropero de pared en 75 cs. Un baul en \$ 2-00. Una tina forrada en zinc en \$ 8-50 cs. Un mostrador de ira en \$ 2-00. Una banca de cedro en \$ 1-00. Una butaca pequeña de petatillo en 75 cs. Dos baules viejos en \$ 1-50 cs. Una mesa dos piés en \$ 2-00. Una pi-

zarra de madera en \$ 1-50 cs. Un caldero grande para calentar agua para baños, en \$ 10. Dos baldes pequeños en \$ 1-00. Una cafetera en \$ 1-50 cs. Una hacha en \$ 1-00. Una barra de hierro en \$ 2-00. Un espejo en \$ 1-00. Un mostrador en \$ 6-00. Un estantito en \$ 4-00. Dos barandas de hierro en \$ 17.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Leon Rójas, y se vende de órden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

San José, 9 de Noviembre de 1880.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar R.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, sita en el Distrito segundo, Canton primero de la Provincia de Cartago, constante la casa de veinticuatro varas de frente, por treinta y tres de fondo, haciendo marfil con varias piezas, inclusive la cocina, y el solar consta de igual frente que la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo; lindante: al Norte, casa y solar de José María Salguero y Micaela Rójas, y solar de Juana Agapita Rójas; al Sur, calle real en medio, casa y solar de Laudencio Oviedo; al Este, calle en medio, casas y solares de Benita y Juana Agapita Rójas y Valentin Moya; y al Oeste, casas y solares de Lorenzo Navarro Guadalupe González y María Estéfana Chinchilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y uno, folio ciento cuarenta y ocho, finca número tres mil ochocientos once, "Oriental," inscripción número cuatro. Esta finca está valorada en tres mil ochocientos pesos; pertenece al Señor Francisco Rójas Arias, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Banco Anglo-Costaricense.—Ocurra el que quiera á hacer postura.

Juzgado 1º Civil.—San José, Noviembre 9 de 1880.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Castro.—Luis Arroyo.

1.-

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Estus Bradway, que fué mayor de sesenta años, comerciante, natural de los Estados Unidos de Norte América, y de este domicilio, para que dentro de nueve dias se presenten á deducirlo en la mortual á que he dado principio.

Alcaldía 3ª San José Noviembre 10 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

J. Diego Braun.—Napoleon Umaña.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Tomas Martin Bemaille, que fué mayor de veintium años, soltero, comerciante, natural de la Isla de Guernesey y de este vecindario, para que dentro de nueve dias, se presenten á deducirlo en el juicio mortuario á que he dado principio.

Alcaldía 3ª San José, Noviembre 10 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

J. Digo Braun.—Napoleon Umaña.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó el Señor José Mº Rodríguez y Chacou, que fué casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta Provincia de Heredia, para que en el término de ley, se presenten á deducir los que tengan en dicha mortual, á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las tres de la tarde del día diez del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JERÓNIMO BENAVIDES.

Pedro Chaverri.—Nicolas Salas.

JESUS ROLDAN, Alcalde 1º de la Villa de Escasú.

Por el presente, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con de-

recho á los bienes que quedaron á la defuncion de la Señora Valeria Arias, para que dentro de nueve dias, se presenten en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortual á que he dado principio.

Juzgado 1º de la Villa de Escasú, Noviembre 10 de 1880.

JESUS ROLDAN.

José E. Rójas.—J. Leon Camacho.

JOSÉ VARELA, Alcalde 2º de la Villa de Atenas.

Al Señor Higinio Chavarria hago saber: que en el juicio que le sigue Don José María Arias, por nulidad de un contrato de bueyes, ha recaido el auto que copio. "Juzgado 2º, Atenas, á las dos de la tarde del día ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta." Se presentó Don Canuto Guerra, conocido en autos en este juicio, y dijo: que no habiendo comparecido el Señor Higinio Chavarria, á contestar la demanda, sin embargo de habersele citado en el Diario Oficial por primera y segunda vez, pide se declare rebelde y se le abra á pruebas este juicio. El Señor Juez, constando que el Señor Higinio Chavarria, ha sido citado en forma en el Diario Oficial, en el número 800, fecha 21 de Octubre del corriente año, declaróse contumaz y rebelde al Señor Higinio Chavarria, y ábrase este juicio á pruebas, por seis dias: tres para pedir las, y tres para producir las; de acuerdo con los arts. 145 y 403, parte de Procedimientos, y 30 y 40 de juicios verbales de 28 de Julio de 1869.—Entendido el petente, firma.—José Varela.—C. Guerra.—Tranquilino Pórras.—Daniel Umaña.

Juzgado 2º Atenas, á las cuatro de la tarde del día nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ VARELA.

Tranquilino Pórras.—Daniel Umaña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 46ª ordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las cinco de la tarde del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Cháves C. Quesada G. y Monge, se dispuso:

Artº 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artº 2º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia y atendidas las necesidades perentorias expuestas por el mismo, se acordaron las siguientes disposiciones.

1ª Autorizar á este funcionario para invertir mensualmente, del Tesoro municipal, la suma de veinticinco pesos en el pago de un escribiente auxiliar, que debe emplearse en el despacho de los asuntos municipales que ocurran en la Gobernacion, del primero de Noviembre próximo en adelante.

2ª Facultarlo asimismo para invertir la suma de veinte pesos en la limpia y aseo de los Panteones municipales.

3ª Autorizarlo igualmente para emplear hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos, del fondo respectivo, en la composicion ó reparacion de la cuesta del Puente del Ballestero; y

4ª Facultarlo tambien para gastar hasta la suma de ciento cincuenta pesos en la compra de los útiles que hacen falta para mejorar el alumbrado público de esta Ciudad. Comuníquese al Tesorero.

Artº 3º.—A indicacion del mismo Señor Gobernador, y en vista de las razones de conveniencia aducidas por este funcionario, se dictaron estas resoluciones:

1ª Se autoriza al Señor Gobernador para mandar satisfacer á D. Isidro Levkovicz la suma de sesenta y siete pesos ochenta y cinco centavos por valor de la composicion del palco presidencial del Teatro de esta Ciudad, en 1879.

2ª Se le faculta igualmente para vender dos tubos de tres pulgadas á D. Napoleon Millet, al precio de doce pesos cada uno, é introducir su valor en las arcas municipales.

3ª Autorizarlo asimismo, no para ceder como el Gobierno lo propuso, sino para vender á las Religiosas de Sion los tubos de tres pulgadas que necesitan para el uso

de la casa municipal que esta Corporacion les ha dado en arriendo, á razon de ocho pesos cada uno; haciendo ingresar su valor al Tesoro municipal; y

4ª Facultarlo tambien para mandar pagar á Don Pedro Gagine, del fondo respectivo, la suma de cincuenta pesos, valor de la cal y materiales que se le compraron en otro tiempo, para la composicion ó reparacion de calles de esta Ciudad. Comuníquese al Tesorero.

Artº 4º.—En virtud de proposicion verbal hecha por el referido Señor Gobernador, se acordó autorizar á este funcionario para emplear la suma de ciento cincuenta pesos, del fondo de instruccion pública, en premios ó recompensas destinados á los Liceos y Escuelas de párvulos de esta Capital. Comuníquese al Tesorero.

Artº 5º.—A propuesta del referido Señor Gobernador, y á fin de poder obtener la enajenacion del potrero municipal situado junto á los estanques de la Cañeria y contiguo á la via ferrea, se baja á veinte centavos vara cuadrada la base señalada para el remate del referido potrero. En consecuencia, el Señor Gobernador de la Provincia ordenará al Juez de Hacienda Municipal proceda al remate expresado, por la base referida.

Artº 6º.—Leído el escrito en que Don Justo Barriento renuncia la fianza que tiene prestada en garantia de la responsabilidad que el Inspector y Recaudador de rentas municipales, D. Félix Solano, pudiera contraer en su destino, se dispuso: que sin exonerar, por ahora, de la fianza al Señor Barriento, se prevenga al Inspector de rentas, presente nuevo fiador abonado á satisfaccion de la Municipalidad. Comuníquese.

Artº 7º.—Se leyó un escrito en que D. Ramon Castro Fernández solicita, que en consideracion á hallarse ausente de esta Capital el Licenciado Don Inocente Moreno, nombrado perito por parte de este Municipio para dictaminar sobre el curso que tiene hecho, para que se le permita la apertura de una tangia de la plaza de la Fábrica Nacional á su ladrillera situada en el Ballestero, se nombre otro en subrogacion del Señor Moreno, y se señale á los peritos el término de quince dias para cumplir su cometido, se acordó: nombrar al Señor Justo Barriento en reposicion de aquél y señalar á ambos peritos el término indicado para el cumplimiento de su encargo. Comuníquese.

Artº 8º.—Tomado en consideracion un escrito en que el Señor Pablo Aguilar de esta vecindario, solicita se le venda una orilla de tierra municipal excedente de una calle pública, colindante con propiedades de Don José Mora, por el Sur y Oeste, y con pertenencias de Manuel Madrigal y Cayetano Diaz, calle en medio, Norte y Este, se acordó autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para que, en el caso que, del reconocimiento ó informacion respectivo, apareciere que tal enajenacion no producirá perjuicio de tercero ó del público, mande vender la expresada orilla de tierra con las formalidades de ley. Comuníquese al Juez de Hacienda Municipal, en su oportunidad.

Artº 9º.—Se leyó un memorial presentado por D. Luis Bengochea, vecino de esta Ciudad, en el cual propone vender á esta Corporacion una casa espaciosa y cómoda que posee en la calle de la Uruca de esta Capital, la que, por sus condiciones y capacidad, es apropiada para la colocacion de cualquiera de las escuelas públicas de la misma; y al efecto conviene en recibir la suma de catorce mil pesos, precio de este inmueble, en cuotas mensuales de ciento treinta pesos cada una sin interes, salvo el caso de demora, en el cual debe reconocerse el interes de uno por ciento mensual.—Y á fin de poder apreciar las ventajas de la propuesta relacionada, se acordó: pedir informe detallado al Señor Gobernador de la Provincia y pasarle con tal objeto la propuesta original.

Artº 10º.—Leído un escrito en que la Señora Juana Fonseca, vecina de esta Ciudad, solicita se mande construir al frente de su casa de habitacion, calle del Puente Ancho, una cortina ó muro de mampostería que D. Manuel Vicente Zeledon, en su calidad de Gobernador de esta Provincia, se comprometió á hacerle por cuenta del Tesoro municipal, para impedir el falseamiento de los cimientos de su casa, causado por la excavacion y am-

placion practicadas en la referida calle, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, previa inquisición de los datos y documentos que se refieren á este asunto. Al efecto se le remitirá el escrito original.

Artº 11º.—Examinado el escrito en que D. Fernando Ramirez, vecino de Alajuelita, solicita se le dé en pago de la suma de veinticinco pesos que, segun la certificación adjunta, enteró en la Tesorería de propios de esta Ciudad el 7 de Marzo de 1880, una orilla de tierra situada en San Sebastian de la Isla, que Don Francisco Villafranca, en su carácter de Gobernador de esta Provincia, le vendió el mismo año por la suma expresada; cuyo terreno ha poseído desde aquella fecha. Y atendidas las razones y documentos en que el petente funda su solicitud, se acordó: pedir previamente informe al Señor Gobernador de la Provincia, para el cual traerá á la vista los datos y documentos referentes á este asunto. Al efecto se le dirigirá la soliditud original.

Artº 12.—Se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para mandar comprar, de cuenta del fondo respectivo, una caja de candelas para el servicio de la Secretaría de esta Corporación y para expedir oportunamente el libramiento respectivo. Comuníquese al Tesorero.

Artº 13.—Considerada la excusa presentada por Doña Isolina Vargas de Acuña, del cargo de calificadora de las obras de mano que se exhiben en los exámenes del presente año en los Liceos de esta Ciudad, se acordó admitirla y nombrar en subrogacion suya á Doña Carolina Quirós de Alvarado. Comuníquese.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se levantó la sesion.—Balvanero Vargas, Presidente.—Ante mí, Anselmo Céspedes, Secretario.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José, Noviembre 5 de 1880.

ANSELMO CESPEDES.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

Octubre 31 de 1880.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos y acreedores del presunto finado, Señor Manuel Silva, ciudadano portugués y vecino de aquí.—Este individuo zarpó de este puerto con direccion á Los Remedios, hace ya cinco meses, y no ha vuelto á tenerse noticia de él.—La voz general es de haber naufragado.—En tal virtud, esta autoridad hace el llamamiento á las personas que se crean con derecho, para que dentro de mes y medio, se presenten en esta oficina á legalizarlo.

FRANCISCO GÓMEZ.

2.—v.—1.

Jefatura Política de la Union.

AVISO.

Con fecha 20 de Octubre próximo pasado, fué presentado á la Policía, como perdido, un buey pintado de blanco y negro, señalado con una marca semejante á la número 1,042, del Señor José Maria Vargas, vecino de Santa Ana, jurisdiccion de Escasú.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Noviembre 10 de 1880.

JOSÉ ZÚÑIGA.

Circular

A los Jefes Políticos de los Cantones menores de esta Prvincia, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los Distritos de este Canton.

Esta Gobernacion ha dispuesto dar principio á los trabajos referentes á la composicion y mejora de los caminos vecinales de esta Provincia, el dia quince del corriente. En tal concepto, exigirá U. de todo individuo domiciliado ó propietario del territorio de su jurisdiccion, el contingente de un dia de trabajo semanalmente, si fuere paisano ó perteneciente al Ejército de Reserva, y un dia en cada quincena, si el contribuyente correspondiere al Ejército de Operaciones; exceptuando de esta regla á los propietarios de fincas rústicas y boyeros, los cuales tienen obligacion de

contribuir con un dia de trabajo con bueyes y carreta en cada semana, cualquiera que sea su edad ó condicion.

La presente disposicion no impide que U. pueda recibir en dinero efectivo el valor equivalente al jornal que por dia entero se pague generalmente en la circunscripcion de su mando, el cual invertirá exclusivamente en la composicion expresada, llevando cuenta y razon de su empleo.

Por la inobservancia de la orden precedente, impondrá U. á los remisos una multa de doble valor al jornal que debieran haber devengado.

Gobernacion de la Provincia de San José, Noviembre 10 de 1880.

C. ESQUEL.

10..... 2..

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Habana, 15 de octubre.—En una reunion de los miembros más importantes del partido González Díaz, celebrada el dia 6 en la capital mexicana, quedó acordado el nombramiento del siguiente Gabinete:

Presidencia y Estado, Riva Palacio.
Hacienda, Toro.
Guerra, General Naranjo.
General en Jefe del Ejército, Porfirio Díaz.

En la ciudad de México, en Vera Cruz y en Puebla han causado gran satisfaccion los anteriores nombramientos.

El famoso Jefe revolucionario General Negrete, que fué hecho prisionero en Puebla, ha logrado escapar de la prision. Entre sus papeles se han encontrado documentos de grandísima importancia.

Londres, 18 de octubre.—Un despacho de Buenos Ayres recibido por la vía de Lisboa, anuncia que el 18 de setiembre ocurrió en aquella provincia una gran tempestad, acompañada de fuertes heladas. Se estima que han perecido unas 700,000 cabezas de ganado vacuno, 500,000 de ganado lanar y 250,000 caballos.

Londres, 17 de octubre.—Dice el "Daily Telegraph" que ha fallecido, víctima de una enfermedad, el Presidente del Paraguay, Don Cándido Barrero, y que ha sido nombrado para sucederle el General Caballero, Ministro del Interior.

Paris, 16 de octubre.—El General Farré, Ministro de la Guerra, ha ordenado al General de Cissey que venga á esta capital para sincerarse de las acusaciones dirigidas por el defensor del Coronel Jung, en el pleito contra Mr. Ivan de Woestyne. Parece que Mr. de Cissey sostenia relaciones ilícitas con Mme. de Jung, y que esta señora era un agente á sueldo del príncipe de Bismark. Nadie pronuncia una sola palabra en favor del General de Cissey. Probablemente este personaje perderá su plaza en el Supremo Consejo de la Guerra.

Los trece jesuitas que fueron expulsados del colegio de Toulouse, á donde habian regresado como profesores seculares, se vieron conducidos fuera del colegio entre filas de gendarmes, despues que el comisario de policia hizo abrir á viva fuerza las puertas del establecimiento.

Londres, 17 de octubre.—Otro hacendado, llamado Hutchins, se vió atacado por un grupo de hombre en Skbbereen, condado de Cork, Irlanda. Hutchins escapó ileso, pero su cochero fué asesinado de un balazo.

El corresponsal del "Times" en Dublin escribe que trece miembros prominentes de la Liga Agraria serán perseguidos ante los tribunales. Un bata-

llon de la guardia saldrá en breve de Londres para Irlanda.

Londres, 18 de octubre.—Ayer celebraron los irlandeses una gran reunion en Longford, presidida por Mr. Parnell y otra en Dublin, en la que pronunciaron discursos los señores O'Connor Power y T. P. O'Connor. En cambio los orangistas hicieron una manifestacion concurrendísima en Donaghoney, condado de Down, para protestar contra la agitacion producida por los trabajos de Parnell, O'Connor y la Liga Agraria.

Londres, 19 de octubre.—Si el Czarewitsch consiente en que la princesa Dolgorouki sea reconocida como princesa imperial y tome su rango inmediatamente despues de los Grandes Duques, el Czar lo nombrará Co-Regente, y le confiará la direccion del gobierno, reteniendo él los privilegios imperiales y retirándose á Livadia.

Constantinopla, 18 de octubre.—Trescientos hombres refugiados en la capital habian tramado un complot para atacar y saquear el Gran Bazar, pero la policia tuvo noticia de su intento y arrestó á los conspiradores.

Londres, 17 de octubre.—El "Times" dice, refiriéndose á la cuestion griega, que las naciones europeas imposibilitadas de emplear coaccion alguna en este terreno, dejarán la cuestion á voluntad de Turquía.

Londres, 19 de octubre.—Dice un despacho de Atenas al "Daily News" que el regreso del rey y la reina de Grecia fué causa de una gran manifestacion patriótica. La opinion pública favorece la guerra contra Turquía, aun sin el apoyo de las naciones extranjeras.

(De Las Novedades de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 10	Termómetro centígrado.	
7. a. m. 2 p. m.	9. p. m.	Término medio.
17, 75	23, 00	20, 25
		20, 33

Viento:		
SE.	NE.	NE.
Estado de la atmósfera		
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26, 278		
Lluvia 20 m. de duracion.		

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

INTRODUCCION.

TÍTULO PRELIMINAR.

Nociones generales.

(Continuacion.)

§ I.

PRIMER PROBLEMA.

Origen histórico de la penalidad.

7.—El estudio de la historia de la humanidad nos enseña tres fases distintas del desenvolvimiento progresivo del derecho.—En la infancia de las sociedades era simbolizado por la fuerza; al finalizar la Historia Antigua, en la Edad Media y en la Moderna, cuando el Estado absorbió por completo al individuo, creando el absolutismo, entónces procedió de la voluntad

del príncipe, que se llamó ley; y en la Historia Contemporánea, el derecho se independizó completamente del hecho y tomó por única base la razon humana.—Examinemos cada una de estas tres épocas.

8.—Ya sea que consideremos al hombre en sus primitivos tiempos vagando nómada con su pareja ó familia, ya radicado en algun punto llevando una vida patriarcal, ó ya asociado á varias familias y reconociendo un Jefe por autoridad, debemos suponer que ésta, por lo general, era insuficiente para poner coto, por lo ménos, á los desmanes de personas extrañas, y aunque hubiera dispuesto de fuerza competente para proteger y castigar, la ley del más fuerte era la que imperaba, y esa ley, símbolo grosero del derecho, era la que daba el gobierno de las tribus, de las sociedades.

Con el trascurso de los siglos la influencia del Gobierno llegó á robustecerse más de lo necesario, y absorbiendo por completo la personalidad humana, llegó á crearse esa entidad "Estado," ante la cual los derechos del individuo se borraban tan completamente que llegó á ser el árbitro absoluto de los destinos de la humanidad.

9.—Entónces la fuerza cedió el campo á la voluntad del príncipe, y éste comenzó á dictar leyes á su antojo, leyes que por el solo hecho de emanar del Soberano, que gobernaba por autoridad propia, por derecho divino, eran miradas como la fuente más pura del derecho.—Fué entónces tambien cuando se comenzó á decretar leyes penales que la autoridad se encargaba de hacer efectivas; pero esas disposiciones penales, bárbaras y crueles, no por constar en una ley, podian apellidarse Derecho Penal.

10.—En esta segunda época la *venganza privada* del bárbaro de la primer época, fué sustituida con la *venganza pública* que la autoridad ejercía, ó sea la *vindicta pública* que hasta en nuestros dias, irreflexiva ó ignorantemente, aún se llama así al derecho colectivo que tiene la sociedad para imponer castigos á los delincuentes.

11.—Al siglo actual ha tocado la científica organizacion del Derecho Penal.—Oigamos si no, lo que un eminente criminalista—Ortolan—dice del Derecho Criminal en toda Europa, durante el siglo XVIII, y eso bastará para dar una idea del atraso del Derecho Penal, en los siglos anteriores, si es que merecen el nombre de derecho los desafueros consignados como leyes.—"Los crímenes y los delitos están mal definidos, son de una elasticidad arbitraria, con frecuencia imaginarios, y nada conformes á la recta razon. Las penas, instrumentos de venganza y de terror, son exageradas, crueles é irreparables: mutilaciones del cuerpo, marcas indelebles impresas con fuego, muchas veces inmorales y hasta degradantes: no se limitaban á violentar el cuerpo, sino que pretendian violentar tambien la conciencia, la palabra y la resolucion: infamantes ó no, eran

desiguales, según las diversas clases de las personas, é iban á herir á los inocentes en la familia de los condenados" &c.

12.—La voz de los criminalistas se levantó imponente contra tan monstruosa legislación y á medida que el absurdo derecho divino de los reyes iba derribándose á impulso de la filosofía moderna, el prestigio de las leyes penales decayó y la razón invadió el santuario de esas legislaciones, aplicó el escarpelo de la ciencia y un grito de reprobación unánime se hizo oír en el universo (1).—Mil sistemas brotaron como por encanto en busca de orígenes más puros del derecho, pero conviniendo todos en que la ley ya no era la representación genuina del derecho sino en cuanto se subordinaba á los principios cardinales de la justicia.—Algunos como Hugo Grocio, hacían emanar el derecho del *instinto de sociabilidad* que se encuentra en todo ser humano; otros, siguiendo la escuela del estado natural, buscaron su fuente en el *estado de pureza* del hombre, contemplándolo, como refiere el Génesis, en el estado en que fué colocado en el paraíso terrenal, ajeno de los vicios contraídos en sociedad; otros, como Rousseau, del *convenio ó pacto*; otros, como Hobbes, del *estado de lucha constante*, asimilando los hombres á fieras, á quienes es preciso una autoridad ó fuerza que reprima; otros, siguiendo la escuela histórica enunciada por Lord Burke, proclamada por Hugo, profesor de Gottinga, y desarrollada por Savigny, en la *experiencia*; otros, adoptando la escuela teológica, lo deducían de *Dios*, como principio de todo bien y de toda verdad; otros, como Adam Smith, de la *simpatía*; otros, como Bentham de la *utilidad*; y otros, en fin, como Heineccio, del *amor*.—Kant fué el primero que hizo derivar el derecho de la *naturaleza humana* y puso los cimientos de la escuela filosófica, de la escuela racionalista, ajena á tiempos y lugares, basada en la ciencia de nuestra personalidad espiritual y moral y sujeta á reglas inmutables, inviolables, permanentes é invariables, como las que rigen nuestra propia naturaleza.—Esta escuela es la que ha triunfado de todas las demás y la única que ha podido dar una solución teórica y práctica á todos los problemas sociales y políticos.

(Continuará.)

Los Bancos ingleses.

[De *El Ferro-Carril* de Santiago de Chile.]

(Conclusion.)

Durante 117 años, de 1709 á 1826, no se ha podido constituir y no ha existido en Inglaterra y en el país de Gales ningún otro banco por acciones que el banco de Inglaterra.—Así, durante este período es cuando se han formado y desenvuelto los grandes bancos privados de Londres y de las principales ciudades inglesas.—No podían tener más de seis asociados ó accionistas, pero po-

(1.) Siempre serán mencionados con respeto los nombres de los criminalistas Filanghieri, Beccaria, y otros, que prestaron servicios eminentes á la ciencia del Derecho Penal.

seían el derecho de emitir billetes de banco.—Se ha querido mejor limitar la libertad de asociación que la de emisión.—Durante la primera mitad del siglo XVIII, los bancos privados de Londres han debido á la libertad de emisión, escapada al monopolio del banco de Inglaterra, una gran parte de su éxito.—Por lo demás, en la segunda mitad del siglo, renunciaron y sustituyeron el cheque al billete de banco.—En las ciudades y mercados, el uso de las emisiones de notas fué conservado.—En la historia de la legislación francesa sobre los bancos, es fácil reconocer que el derecho de asociación ha sido mantenido y el derecho de emisión restringido.

Los primeros *private bankers* remontan á la segunda mitad del siglo XVII. Algunos, tales como los Child y C^a, Strahan, Hoare, Colebrooke, existen todavía.—El siglo XVIII ha sido su más brillante época.—Desde entonces es cuando se han formado las fortunas populares de Thomas Guy, David Barclay, F. Baring, Thomas Coutts, M. Hope y de Peter Thellusson, tipos de millonarios ingleses.—Thellusson dejó, en efecto, 18 millones de libras y Coutts 24.—La fortuna de Coutts está hoy en poder de Mme. Burdett Coutts, una de las mujeres más distinguidas y caritativas de la alta sociedad inglesa.—El testamento de Thellusson, muerto en 1791, ha sido célebre en los fastos judiciales ingleses.—Después de haber distribuido cinco millones entre su mujer, sus hijos y sus amigos, Thellusson encargaba á los fideicomisarios administrar los 13 millones restantes y entregarlos con los intereses acumulados á los descendientes varones de su familia de la tercera generación.—Había calculado que su fortuna se elevaría entonces á 70 millones de libras esterlinas, sea 1,750 millones de francos.—Las generaciones sucesivas salidas de M. Thellusson han litigado durante cuarenta años sobre su testamento con gran gozo de los "solicitors" y de los abogados.—Estos procesos hicieron tanto ruido, que una ley prohibió en el porvenir, más allá de un cierto tiempo, la acumulación de los capitales.

Los bancos privados provinciales se desenvolvieron posteriormente á los de Londres.—Uno de los más antiguos fué fundado en 1716 en Gloucester por James Wood, cuyo nieto se ha vuelto popular por la sencillez de sus costumbres y su gran fortuna.—Ha dejado 25 millones de libras; sobre todo en la época en que la industria manufacturera, gracias á los descubrimientos de Hargreaves, Crompton, Arkwright, Wat, tomó su vuelo, es cuando los bancos privados se desenvolvieron en los Condados.—En el momento de la revolución se contaban cuatrocientos.—Más de la cuarta parte se hundieron en la crisis de 1793; pero renacieron.

En 1809, el número de licencias de bancos se elevó á setecientas y á noventa y cinco en 1816.

En 1832, las licencias habían bajado á seiscientos treinta y seis.—En 1878 no se contaban más que doscientos cincuenta y seis en Londres.—Es verdad que en este número no están comprendidos ni los cambiadores ni los grandes corredores.—Los recursos de los grandes "private banks" son considerables.—M. Dun, Director de la Parr Bank, los ha avaluado, en una publicación reciente (1876), en 165 millones de libras esterlinas, sea cuatro millares de francos.

E. FOURNIER DE FLALK.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—En el "Colegio Central" se vende un piano de la Fábrica de Bord por un precio módico.
San José, Octubre 21 de 1880.

NO ME CABE DUDA de que hace un buen negocio el que me tome en arrendamiento el Hotel que poseo en esta Villa.

Tiene todos los útiles necesarios al establecimiento y á la comodidad de los viajeros, y á mas, dos potreros sembrados de Zacate Parí, Plátanos, Verdura &c.

Para condiciones entenderse con el que suscribe, ó con el Doctor Don Joaquin Romero en San José.

JERONIMO GÓMEZ.

Atenas, Noviembre 9 de 1880.

2. v. 1. D.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

No habiendo tenido lugar la reunión general de accionistas de este Banco, convocada para hoy, se cita nuevamente á la misma para el Domingo 21 del presente con el objeto de proceder al nombramiento de los Directores que faltan para completar la Dirección y con el de proponer algunas modificaciones á los Estatutos del mismo Banco.

San José, Noviembre 7 de 1880.

C. PINTO,
Secretario

15. v. 4.

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldías y de la parte del 50 0/10 de derecho importación venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—Nº 5
Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

EXÁMENES.

Los días 11, 12 y 14 del corriente han sido señalados para que tengan lugar los que debe rendir el Liceo del Norte; los dos primeros en el local que ocupa, y el último en el local que ocupa el Colegio Central que dirige Don Juan Vicente Quiros. La Directora y las Ayudantes suplican á los padres de familia y al público se dignen asistir á dichos actos.

La Directora,

M. MERCEDES MONTALTO.

San José, Noviembre 8 de 1880.

HAN LLEGADO libros 1º 2º y 3º Maullá. Cuadernos escritura Darnell Nº 1 al 16. Guia español-frances. Cocinero Europeo. Enseñanza objetiva de historia sagrada. Id. id. historia de Jesucristo, Veitelle, Geografía elemental. Historia de la aparición de nuestra Señora del Lourdes. Granada, guía de pecadores. Cáceres, Geografía de Centro América. Libros para premios. Artículos de escritorio y dibujo. &c.

Librería de Joaquin Montero, Calle Cathedral, frente á la Botica del Aguila.
San José, Octubre 29 de 1880.

3. v. 3. D.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarría vendo la casa Nº 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.

JORGE C. MILANÉS F.

San José, Calle del Correo Sur, Nº 30.

15. v. 3. D.

AVISO.

Vendo mi casa de habitación, sita ciento cincuenta varas de la Plaza Principal.—Es decente y muy cómoda para una numerosa familia.

Para precio y condiciones entenderse con Natividad Rodríguez en el Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, Noviembre 8 de 1880.

MARÍA FRANCISCA BONILLA.

3. v. 3. D.

BANCO HEREDIANO.

AVISO.

Teniendo noticia el infrascrito, que han circulado rumores relativos á la liquidación del Banco Herediano; y siendo falsos estos rumores, lo pongo en conocimiento del público, manifestando: que no ha habido ningún acuerdo de la Sociedad en este sentido, habiéndose efectuado por el contrario algunas negociaciones que tienen por objeto ensanchar sus operaciones.

El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES

Heredia; Noviembre 5 de 1880.

6. v. 3. D.

Teatro.

El Gimnasio Costaricense prepara una exhibición, cuyo producto se destinará al socorro de unas familias en desgracia.

Esperamos que el generoso público Josefino, aplaudiendo semejante acto de bondad, contribuirá con gusto á llenar los deseos del Gimnasio.

San José, Noviembre 8 de 1880.

A QUIEN CONVenga.

Aproximándose el término de nuestra Sociedad y con el objeto de ir adelantando la liquidación, ofrecemos en venta nuestra finca de ganado "El Guayabo" en Turrialba, constante de 1,190 manzanas, de las cuales como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cercada por naturaleza, pues la rodean los ríos "Reventazon," "Lajas" y "Guayabo": con casa de habitación, dos grandes corrales de solar, uno de ordeñar y potrero de terneros, todos en buen orden y cerrados de piedra. La forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes con muy poco costo, facilitando así la venta por partes. El lugar llamado "El Sitio," como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, y más seco; terreno excelente para café, caña &c, &c y para pastos, hasta decir que se encuentra zacate natural de más de dos pies y zacate de guinea de más de diez pies de altura.

La finca engorda de 1,000 á 1,200 novillos por año.

Para más pormenores ocurrase á la "Botica Francesa" ó á los infrascritos

QUESADA LÓPEZ & C^a

San José, Noviembre 7 de 1880.

10. v. 2. D.

AVISO.—Los infrascritos avisan al comercio y al público que han dimitido su cargo de Agentes en esta República, de Compañía general Transatlántica, domiciliada en París.

San José, Noviembre 4 de 1880,

DUPRAT ALARD & C^a

5. v. 2. D.

AVISO.

A las personas que tengan cuentas pendientes se servirán pedir las ó cancelarlas á la mayor brevedad posible, pues me ausento de la República dentro de poco tiempo.—San José, Octubre 16 de 1880

J. J. MADRIZ.

Doctor en Cirugía Dental de la Facultad de Filadelfia.

15 v 12

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

HTO TAURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 2. D.

Imprenta Nacional—Calle de la Meced.